

# ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS AXIOLÓGICOS EN LA NORMATIVA ESPAÑOLA PARA INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA

JUAN RAMÓN GUIJARRO OJEDA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)

**Resumen:** En este artículo presentamos un estudio descriptivo de las leyes educativas españolas y otros marcos legislativos internacionales relacionados con la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras. El objetivo principal de este trabajo es explorar el grado de implicación axiológica de estas leyes en relación a la tolerancia hacia situaciones de otredad en su acepción como reconocimiento y respeto ante las diferencias culturales, sociales, de género, etc. Algunos de los documentos normativos estudiados son la Constitución española, la LOGSE y la LOCE y el Diseño Curricular Base.

**Palabras claves:** Axiología, legislación, inglés como lengua extranjera.

**Abstract:** In this paper we present a descriptive study of the Spanish Educational Laws and other international legislative frameworks related to the teaching and learning of foreign languages. The main objective of this article is to explore the level of axiological implication of these laws regarding tolerance towards situations of otherness. We understand otherness as the recognition and respect of differences grounded on culture, society, gender, etc. Some of the documents studied are the Spanish Constitution, LOGSE and LOCE educational laws, and the Curricular Bases.

**Key word:** Axiology, legislation, English as a Foreign Language.

**Résumé:** Dans cet article nous présentons une étude descriptive des lois espagnoles de l'éducation et des autres internationaux législative cadres en relation directe avec l'enseignement et l'apprentissage de langues étrangères. L'objectif principale c'est d'explorer le niveau d'implication axiologique de ces lois avec la tolérance sur les situations posées para l'outrée. Nous définis l'outrée comme la recognition et le respect pour le différences d'origine culturelle, social, du genre, etc. Quelques des documents étudiés sont la Constitution espagnole, la LOGSE et la LOCE.

**Mots-clés:** Axiologie, législation, Anglais Langue Étrangère

## 1. INTRODUCCIÓN

La educación en general y la educación en valores en particular no serían posibles ni democráticas si no hubiera una normativa que legislara sus particularidades.

des. Como tampoco sería posible un consenso internacional con respecto a los valores en los que hay que educar si no existiera una serie de documentos que validaran precisamente las directrices axiológicas comunes que nos han de guiar.

Es aquí donde aparece el rol vital de las Naciones Unidas y su Declaración Universal de los Derechos Humanos que deben estar por encima de la idiosincrasia particular de cada pueblo, cada cultura o cada religión. De manos de las Naciones Unidas o sus delegaciones como la UNESCO, cada Estado va a recoger esos valores comunes y los va a reflejar en sus Constituciones democráticas y subsiguientemente en las diferentes Leyes Educativas.

Aquí es donde reside la verdadera esencia de una educación para la Otriedad, el hecho de un marco de actuación común que imponga la tolerancia y el respeto a las diferencias (a la otredad) superando las situaciones discriminatorias racistas, homófobas, etc... Savater (2003:153) habla de la educación cívica como “la preparación que faculta para vivir políticamente con los demás en la ciudad democrática, participando en la gestión paritaria de los asuntos públicos y con capacidad para distinguir entre lo justo y lo injusto”.

A continuación presentaremos los diferentes elementos normativos y legislativos de nivel nacional que garantizan la situación descrita anteriormente y hacen factible una educación axiológica integral de los estudiantes.

## 2. OBJETIVOS

Con el presente trabajo nos proponemos alcanzar los siguientes objetivos:

- Estudiar la forma en que la normativa regula la educación en valores en lengua extranjera en el marco español y en el ámbito andaluz.
- Demostrar que toda la actividad educativa se halla impregnada de elementos axiológicos.
- Presentar las diferentes maneras en que lo axiológico se puede concretizar en el ámbito didáctico y en la praxis del aula.

## 3. EL MARCO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL

El Estado español ratifica los tratados internacionales de las Naciones Unidas y se recogen en la *Constitución Española* de 1978. Se trata de una Constitución

democrática, plural, consensuada, abierta y modificable. Su valor radica, precisamente, como elemento unificador, símbolo y estandarte de una sociedad que había vivido cuarenta años bajo un régimen dictatorial, opresivo, negador de los derechos humanos y de las libertades personales y sociales.

Ya en el artículo primero apreciamos las referencias explícitas a realidades como son la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo. Todo ello conlleva implícita la concepción del respeto a la diferencia, pues se sabe que la sociedad española es una sociedad plural y la convivencia entre todos tiene que venir dada desde el respeto y la tolerancia a los que no son o no piensan igual que nosotros.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1

España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

El artículo 14 del Capítulo segundo del Título I de la Constitución Española también expresa implícitamente el hecho de que ninguna persona puede ser discriminada por “razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Aquí se recogen estas premisas como condicionantes ante la ley, pero precisamente por ser ante la ley, lo hacemos extensible a cualquier ámbito de la realidad social española.

De igual forma, en el Título I, Capítulo II, Sección 1ª, Artículo 16, podemos leer, en relación al respeto a las diferencias:

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

En el Título I, Capítulo II, Sección 1ª, Artículo 20, se hace alusión explícita al reconocimiento y protección de algunos derechos básicos que entroncan con la libertad de expresión y de conciencia a reconocerse y expresarse de forma diferente:

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

Finalmente, también se recoge dentro de la Carta Magna cuál ha de ser el fin último de la educación: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales” (Artículo 27, Título I, Capítulo 2º, Sección 1ª). Es evidente que ese “pleno desarrollo de la personalidad humana” no puede sustentarse solamente en la mera instrucción de conocimiento desde la escuela; sino que ésta ha de acompañarse de la educación en valores que nos llevará al crecimiento integral de la persona.

#### 4. LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA VIGENTE

La LOGSE (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo) (BOE, 4 de octubre de 1990) contempla los siguientes aspectos relativos a los valores en su Preámbulo/Exposición de motivos:

El objetivo primero y fundamental de la educación es el de proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma. Tal formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer, de manera crítica y en una sociedad axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

De esta forma, se está estableciendo el papel primordial que tiene la educación en la transmisión y ejercitación de los valores que posibilitan una sociedad plural que respeta y reconoce los derechos y libertades tanto individuales como colectivos. En este sentido, tenderíamos hacia lo que se entiende como una sociedad madura: “La madurez de las sociedades se deriva, en muy buena medida, de su capacidad para integrar, a partir de la educación con el concurso de la misma, las dimensiones individual y comunitaria”. (LOGSE, 1991: Exposición de motivos).

La educación se torna en la más eficaz de las herramientas para combatir la discriminación, sea cual sea su índole: “La educación permite, en fin, avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, sean éstas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión, tengan un origen familiar o social, se arrastren tradicionalmente o aparezcan continuamente con la dinámica de la sociedad”. (LOGSE, 1991: Exposición de motivos).

La educación es el recurso más valioso para superar los estereotipos heredados cultural y socialmente. Unos estereotipos que se transmiten a través de las imágenes, las acciones y la poderosa herramienta del lenguaje.

Para la LOGSE, los fines últimos de la educación son:

1. El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella y en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, se orientará a la consecución de los siguientes fines previstos en dicha ley:
  - a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
  - b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad de los principios democráticos de convivencia.
  - g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos (Título Preliminar. Artículo 1).

Los principios reguladores de la práctica educativa son igualmente esenciales para la construcción de una comunidad escolar justa que después se verá reflejada en el correcto andamiaje de la sociedad democrática en el pleno sentido de la palabra:

3. La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios:
  - a) La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de los alumnos en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.
  - c) La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, y el rechazo a todo tipo de discriminación, y el respeto a todas las culturas.
  - e) El fomento de los hábitos de comportamiento democrático (Título Preliminar. Artículo 2.3)

Finalmente, la LOCE (Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación) (BOE de 24 de diciembre de 2002) aporta, respecto a las leyes anteriores, algunas novedades relativas a lo que se entiende por principios de calidad de la educación. En la exposición de motivos se esta-

blece que: “La educación, que une el pasado y el futuro de los individuos y las sociedades, está siempre influida por el mundo del conocimiento y por el de los valores, por las legítimas expectativas de los individuos y por las exigencias razonables de la vida en común. Pero nunca como hoy ha sido más necesaria la convergencia entre esas dimensiones esenciales de la educación”. (LOCE, 2002: exposición de motivos).

También, en la exposición de motivos, se hace referencia a la consideración de los otros en su calidad de inmigrantes:

Hay todavía un nuevo desafío, que ha irrumpido de forma súbita en el escenario educativo y social de España, y que precisa de un tratamiento adecuado. En efecto: el rápido incremento de la población escolar procedente de la inmigración demanda del sistema educativo nuevos instrumentos normativos, que faciliten una efectiva integración, educativa y social, de los alumnos procedentes de otros países que, con frecuencia, hablan otras lenguas y comparten otras culturas. Pues el grado de integración social y económica de los adultos depende, a medio y largo plazo, de la capacidad de integración, por parte del sistema educativo, de niños y adolescentes procedentes de la inmigración.

Como principios de calidad, la LOCE dicta una serie de principios básicos que están estrechamente entroncados con los valores (Capítulo I, Artículo 1):

- a. La equidad, que garantiza una igualdad de oportunidades de calidad, para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respeto a los principios democráticos y a los derechos y libertades fundamentales.
- b. La capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad y la cohesión y mejora de las sociedades, y la igualdad de derechos entre los sexos, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación; así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado.
- g. La flexibilidad, para adecuar su estructura y su organización a los cambios, necesidades y demandas de la sociedad, y a las diversas aptitudes, intereses, expectativas y personalidad de los alumnos.
- i. La capacidad de los alumnos para confiar en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando valores y principios básicos de creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.

La propuesta sistemática de unos valores que favorezcan el desarrollo pleno de la personalidad de los alumnos es ciertamente una de las tareas encomendadas a los centros educativos. Por ello, la educación en valores debe formar parte del currículo escolar de los diversos niveles y etapas y del

proyecto educativo de cada uno de los centros escolares. Tal y como se expresa en la LOCE, la educación en valores debe encaminarse a erradicar de la sociedad, a través de la educación, cualquier tipo de discriminación.

Nos parece pertinente señalar que el Tribunal Constitucional ha constatado que los centros docentes públicos han de ser ideológicamente neutrales, haciéndose cargo de esta neutralidad todos y cada uno de los puestos docentes de los mismos. De aquí se deduce que la enseñanza en valores no podrá derivar en ningún caso en un adoctrinamiento ideológico (Riu, 2003).

El Capítulo II de la LOCE se dedica a la concreción de los derechos y deberes de padres y madres y alumnos. Aquí también se contemplan los valores como el eje transversal a partir del cual se fundamentan tanto los derechos como los deberes:

Artículo 2. Alumnos

1. Son derechos y deberes del alumno los que se establecen en este artículo y en el resto de las normas vigentes, considerando que:
  - a) Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
  - b) Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos y en los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España.
2. Se reconocen al alumno los siguientes derechos básicos:
  - a. A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b. A que respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
  - c. A que respeten su integridad y dignidad personales.
  - d. A la protección contra toda agresión física o moral.
4. Además del estudio, son deberes básicos de los alumnos:
  - a. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales.
  - b. Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

En lo referente a las funciones del profesorado con relación a los valores, cabe destacar (TÍTULO IV. De la función docente. Artículo 56):

A los profesores de centros escolares les corresponden las siguientes funciones:

- c. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de la sociedad democrática.

- d. La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades.

Finalmente, se hace referencia a la importancia que tienen los libros de texto en la transmisión de valores. Estos han de reflejar en todo momento los preceptos axiológicos plurales y de respeto que se contemplan preceptivos en la legislación educativa vigente y en la normativa internacional y nacional.

2. Los libros de texto y demás materiales a que se refiere el apartado anterior deberán reflejar y fomentar el respecto a los principios, valores, libertades y derechos y deberes constitucionales a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa. (DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional tercera. De los libros de texto y demás materiales curriculares).

## 5. LA CECJA<sup>1</sup> Y LA EDUCACIÓN EN VALORES

Bajo la *Orden de 19 de diciembre de 1995, por la que se establece el desarrollo de la Educación en Valores en los centros docentes de Andalucía*, se ofrece al alumnado andaluz la oportunidad de educarse en unos valores necesarios para la convivencia y la vida social que hacen referencia muy directa a una problemática de actualidad y que afecta especialmente a esta Comunidad Autónoma. Se establece que la necesidad de estas medidas se hace porque no siempre se adquieren estos valores de forma espontánea.

Para conseguir estos objetivos no basta la enseñanza basada en conceptos, procedimientos y actitudes; sino que se ha de prestar especial atención a los temas transversales entre los que se encuentran: la Educación Moral y Cívica, la Educación para el Desarrollo, la Educación para la Paz, la Educación para la Vida en Sociedad y para la Convivencia, la Educación Intercultural, la Coeducación, la Educación Ambiental, la Educación para la Salud, la Educación Sexual, la Educación del Consumidor y la Educación Vial, entre otros.

El procedimiento adecuado para la implantación de una educación en valores y transversal implica, como leemos en el preámbulo:

---

<sup>1</sup> Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Como todos sabemos, la Junta de Andalucía tiene competencias propias en materia educativa.



[...] definir en los proyectos curriculares de cada centro, etapa y ciclo las decisiones y opciones de los equipos docentes, de una forma específica y adaptada al contexto educativo. El carácter abierto y flexible del currículo establecido y la autonomía pedagógica de los centros posibilita que el profesorado sea el principal autor en la elaboración, ejecución y evaluación de su intervención didáctica. Consciente de la necesidad de sensibilizar, apoyar y formar al profesorado en la realización de proyectos educativos que incluyan, de manera integrada y coherente con el entorno social y cultural, aquellos aspectos relacionados con la Educación en Valores y los Temas Transversales del currículo.

En el Artículo 5 de esta Orden se hace referencia a un aspecto muy importante en la educación en valores y temas transversales. Se dice que no basta con educar en el aula en valores; sino que todas las actuaciones del centro educativo y su personal tendrán que ser consecuentes con el mismo. Esto es muy importante porque de poco serviría decir que hay que respetar otras culturas en el aula y que por parte del profesorado se pasarán por alto agresiones a niños sudamericanos en el recreo o que se comportaran como dictadores dentro del aula:

Artículo 5:

La Educación en Valores no sólo ha de estar implícita en todas las áreas y materias del currículo, sino que también ha de quedar reflejada en las normas de organización y funcionamiento del centro educativo como institución, en las relaciones y actuación de todos los componentes de la comunidad escolar y en la programación de las actividades docentes.

Además de las actividades propias programadas en la Programación de Aula, el centro tendrá que prestar especial atención a las actividades extraescolares del centro que deberán recoger también los temas transversales atendiendo a propuestas del profesorado, padres y madres y alumnos/as (Artículos 8 y 9).

En la *ORDEN de 17 de enero de 1996, por la que se establece la organización y el funcionamiento de los programas sobre Educación en Valores y Temas Transversales del currículo*, se fijan una serie de acciones que han de ejecutarse para el buen funcionamiento de los programas. Estas acciones comprenden desde la planificación de las acciones hasta la evaluación de las mismas:

1. Planificar acciones destinadas a favorecer el desarrollo en los centros docentes de la Educación en Valores y de sus ámbitos respectivos.
2. Promover acciones destinadas a favorecer la formación del profesorado, la innovación y la investigación educativa en sus ámbitos respectivos.

3. Promover la selección, edición y difusión de materiales curriculares y de apoyo al profesorado.
4. Impulsar, dinamizar y coordinar las acciones y campañas destinadas a sensibilizar a la comunidad educativa.
5. Coordinar las acciones y los recursos con otros departamentos, administraciones e instituciones competentes en los mismos ámbitos.
6. Elaborar diagnósticos de necesidades y evaluar las acciones realizadas.

Según los Artículos 3 y 4 de la presente orden se establece que son muchos los organismos y personas que deben preocuparse por la correcta implantación de los Programas encaminados a la implantación de los Temas transversales en el aula. Estos serían: Las Delegaciones Provinciales, los Coordinadores provinciales de Educación en Valores y Programas transversales, las Comisiones técnicas de formación del Profesorado y los centros del profesorado.

Se diseñan también una serie de programas específicos dirigidos al desarrollo de los temas transversales en el ámbito escolar y ciudadano. Dentro del campo de los valores y de la convivencia, encontramos el Programa “Vivir Juntos”<sup>2</sup> de Educación para la Convivencia. Los objetivos de este programa son:

1. Facilitar información y recursos sobre el tema y potenciar el aprovechamiento didáctico de los medios existentes.
2. Diseñar y aplicar estrategias de formación del profesorado que permitan la introducción y extensión progresiva de la Educación para la Convivencia en todos los Centros Escolares.
3. Proporcionar materiales curriculares sobre la Educación para la Vida en Sociedad.
4. Apoyar la innovación, la investigación educativa y el intercambio de experiencias de Educación para la Vida en Sociedad.

## 6. LOS VALORES COMO OBJETIVOS EN EL DISEÑO CURRICULAR BASE

El Diseño Curricular Base tiene una serie de intenciones que presentamos a continuación:

1. La educación social y moral de los alumnos, en la medida en que contiene una educación para las actitudes y los valores, que ha de permitir opciones responsables de los

---

<sup>2</sup> Los campos de actuación dentro de este programa son: Educación Intercultural, Educación Moral y Cívica, Educación para la Democracia y la Participación Social, Educación en los Derechos Humanos, Educación para la Paz y la No Violencia, Educación para la Solidaridad y Educación para el Desarrollo, Educación para la Cooperación y la Resolución de Conflictos y Desarrollo Sociopersonal.

- niños y adolescentes dentro del pluralismo característico de la sociedad moderna, respetando al propio tiempo los valores y creencias de otras personas y otros grupos sociales.
2. Una educación no discriminatoria, antes al contrario, orientada a la igualdad de las personas y de sus posibilidades de realización, cualesquiera que sean sus condiciones personales y sociales, de sexo, capacidad, raza u origen social, tratando de eliminar los estereotipos sexistas, raciales y otros que persisten todavía en nuestra sociedad.
  3. La apertura de la escuela al entorno, a las realidades sociales que la rodean, y también al progreso de la cultura en sus distintas manifestaciones, apertura que aparece en la incorporación de nuevos contenidos en el currículo, nuevas tecnologías de la educación, nuevos lenguajes y, en general, atención a las exigencias de una sociedad altamente desarrollada. En coherencia con esta línea, el currículo se propone incorporar las Nuevas Tecnologías de la información como contenido curricular y también como medio didáctico.

La educación transmite conocimientos, técnicas, procedimientos y patrimonio cultural de una sociedad. Pero juntamente con ello transmite también los valores sociales y las ideologías dominantes. A menudo esta transmisión se hace de modo implícito, más que explícito.

## 7. ÁREA DE LENGUAS EXTRANJERAS

Es conocida la importancia que tienen las lenguas extranjeras como vehículo de acceso y comunicación entre la cultura e idiosincrasia propias y los aspectos identificadores de los otros. Al mismo tiempo, es un instrumento valioso para las relaciones interpersonales desarrollándose el respeto por aquellos que viven en otros países, sus habitantes y sus culturas. De esta forma, la formación integral de la persona se estará produciendo y se irá creando su propia identidad en un proceso constructivo a partir del reconocimiento de la identidad de los demás.

Entre los objetivos para las lenguas extranjeras, según el currículo español, se destacan los siguientes que hacen relación directa a aspectos culturales, interculturales y axiológicos valiosos para el desarrollo de la comunicación entre diferentes grupos intrínsecamente diferentes:

3. Leer diversos tipos de textos de forma comprensiva y autónoma, con el fin de acceder a fuentes de información variadas y como medio para conocer culturas y formas de vida distintas a las propias.

8. Acceder al conocimiento de la cultura que transmite la lengua extranjera, desarrollando respecto hacia ella y sus hablantes, para lograr un mejor entendimiento internacional.
9. Apreciar el valor de la lengua extranjera como medio de comunicación con personas que pertenecen a una cultura diferente y como elemento favorecedor de las relaciones sociales e interpersonales.

### *7.1. Los contenidos de lenguas extranjeras en la educación primaria*

Al finalizar la educación primaria, como resultado de los aprendizajes realizados en el área de lengua extranjera, los alumnos y alumnas tendrán que haber conseguido los siguientes objetivos y destrezas relacionadas con los valores:

1. Reconocer el valor comunicativo de las Lenguas Extranjeras y la propia capacidad para aprender a usarlas, mostrando una actitud positiva de comprensión y respeto hacia otras lenguas y otras culturas.
4. Utilizar de forma oral la lengua extranjera elegida para comunicarse con el profesor y con los compañeros en las actividades habituales de clase, atendiendo a las normas básicas de la comunicación interpersonal (pedir la palabra, no interrumpir, etc.) y adoptando una actitud respetuosa hacia las aportaciones de los demás.

Para la educación primaria, los bloques de contenido en lengua extranjera son tres. Por un lado tenemos los 1) usos y formas de la comunicación oral; 2) usos y formas de la comunicación escrita; y por último, 3) aspectos socioculturales.

Para nuestro trabajo, el aspecto que más nos interesa es el tercer bloque de Aspectos Socioculturales. Es prescriptivo que el tratamiento de los tópicos socioculturales en educación primaria se realice de forma integrada y globalizada con los demás bloques<sup>3</sup>. Como es evidente, los conocimientos socioculturales deberán ser adaptados al desarrollo psicopedagógico de los alumnos considerando su complejidad y profundidad. Además, hay que tener en cuenta que, posteriormente, en la etapa de educación secundaria estos temas podrán ser tratados de forma más compleja y con una mayor riqueza en grado y matices atendiendo a los intereses de los alumnos.

---

<sup>3</sup> Posicionamiento que coincide con los postulados básicos de la transversalidad, entendida ésta como un enfoque globalizador e interdisciplinar.

Como hechos, conceptos y principios se consideran los siguientes:

1. Aspectos sociales y culturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada cercanos a los intereses de los niños/as:
  - Expresiones y gestos que acompañan a la expresión oral: gestos de cortesía, tono de voz, etc.
  - Aspectos de la vida cotidiana: horarios, hábitos de los niños de esta edad, etc.
  - Modos de pasar el tiempo libre: juegos, canciones y deportes más populares entre los niños de los países cuya lengua se estudia, lugares de encuentro favoritos, etc.
2. Presencia en España de la lengua extranjera estudiada etiquetas de productos, canciones, películas, etc.

Como procedimientos se contemplan los siguientes:

1. Reconocimiento de ciertos aspectos socioculturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada.
2. Utilización contextualizada de algunas reglas y hábitos de conducta de los países cuya lengua se estudia en situaciones con las que el alumno haya tenido contacto.
3. Comparación de los aspectos más relevantes de la vida cotidiana de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada con los correspondientes en el país propio.
4. Utilización de materiales auténticos procedentes de distintas fuentes próximas al niño con el fin de obtener las informaciones deseadas.

En lo concerniente a las actitudes, valores y normas, se recoge:

1. Curiosidad y respeto por los aspectos más relevantes de la vida cotidiana y de otros aspectos socioculturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada.
2. Valoración de los comportamientos sociolingüísticos que facilitan las relaciones de convivencia en las situaciones estudiadas.
3. Interés por conocer gentes de otros países (correspondencia con niños y niñas de otros países, etc.).

## 7.2. Educación secundaria, lengua extranjera y valores

En el Diseño Curricular Base, en la exposición de los objetivos generales que tienen que alcanzar los estudiantes de secundaria, se enfatiza el tema de los valores. De forma explícita lo apreciamos en los objetivos 6, 7 y 12:

6. Formarse una imagen equilibrada y ajustada de sí mismos, de sus características, posibilidades y limitaciones, habiendo desarrollado un nivel aceptable de autoestima que les permita encauzar de forma equilibrada su actividad (laboral, de ocio, relaciones afectivas, etc.) y contribuir a su propio bienestar.

7. Analizar los mecanismos y valores básicos que rigen el funcionamiento de la sociedad en la que viven, en especial los relativos a sus derechos y deberes como ciudadanos y trabajadores, elaborando juicios y criterios personales sobre ellos y actuando consecuentemente dentro de los grupos sociales a los que pertenecen.
12. Relacionarse constructivamente con otras personas adoptando actitudes de flexibilidad, cooperación, participación, interés y respeto, superando inhibiciones y prejuicios y rechazando todo tipo de discriminaciones debidas a las características personales (edad, sexo, rasgos físicos y psíquicos, etc.) y sociales (clase social, grupo de pertenencia, etc.) de las mismas.

Dentro del área de inglés, y de los bloques de contenidos que le corresponden, encontramos los tres tipos de contenidos que hay que transmitir: hechos, conceptos y principios; procedimientos; y actitudes, valores y normas. A continuación exponemos cuáles son las actitudes, valores y normas para el cuarto bloque de contenidos del área de lengua extranjera para secundaria que, a los efectos de esta investigación, es el que nos atañe más directamente:

Bloque 4. Aspectos socioculturales (Actitudes, valores y normas):

1. Curiosidad, respeto y valoración crítica de las formas de vida y de otros aspectos socioculturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada.
2. Valoración de los comportamientos sociolingüísticos que facilitan las relaciones de convivencia (uso de las fórmulas de cortesía, etc.)
3. Valoración del enriquecimiento personal que supone la relación con personas pertenecientes a otras culturas.
4. Actitud receptiva ante las informaciones disponibles en la lengua extranjera.

Se trata de las actitudes, valores y normas socioculturales que el alumnado debe adquirir durante sus estudios de lengua extranjera en secundaria. Como podemos observar, siempre está presente el valor de la tolerancia, el respeto, la cortesía como valor de interacción con el otro, la apertura de mente hacia las nuevas formas y valores culturales, etc.

En el *Real Decreto, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria* se establece que “el dominio de lenguas extranjeras implica la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias al mismo tiempo que fomenta las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo, desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas, y nos permite comprender mejor la lengua propia” (BOE núm. 158, de jueves 3 de julio 2003). Además, se promulga que la Educación Secundaria

Obligatoria “propiciará que los alumnos que hoy se están formando conozcan formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, mejoren su capacidad de empatía, diversifiquen sus canales de información y entablen relaciones caracterizadas por la tolerancia social y cultural en un mundo en que la comunicación internacional está cada vez más presente” (*Ibid.*).

Los objetivos generales de lenguas extranjeras para la Secundaria y que están íntimamente relacionados con contenidos axiológicos o de valor son los que presentamos a continuación y que recoge la normativa al respecto:

1. Desarrollar destrezas comunicativas, tanto receptivas como productivas, con el fin de realizar intercambios de información dentro y fuera del aula.
2. Leer diversos tipos de textos de forma comprensiva y autónoma, con el fin de acceder a fuentes de información variadas y como medio para conocer culturas y formas de vida distintas a las propias.
3. Acceder al conocimiento de la cultura que transmite la lengua extranjera, desarrollando respeto hacia ella y sus hablantes, para lograr un mejor entendimiento internacional.
4. Apreciar el valor de la lengua extranjera como medio de comunicación con personas que pertenecen a una cultura diferente y como elemento favorecedor de las relaciones sociales e interpersonales.

Dentro de los aspectos socioculturales, como contenidos de la lengua extranjera, encontramos los siguientes para el primer curso de ESO:

1. Identificación e interpretación de rasgos socioculturales relacionados con los textos y situaciones de comunicación que se trabajen.
2. Comparación entre elementos sociales y culturales transmitidos por la lengua extranjera y los propios.
3. Adecuación de usos socioculturales de la lengua extranjera cuando ésta es el medio de comunicación entre hablantes cuyas lenguas maternas son diferentes.
4. Diferenciación de usos formales e informales de la lengua extranjera.
5. Respeto hacia costumbres y tradiciones diferentes a las propias.
6. Uso de fórmulas adecuadas en las relaciones sociales.
7. Apertura hacia otras formas de pensar, ver y organizar la realidad.
8. Valoración de nuestra propia cultura en contraste con la que transmite la lengua extranjera.

Para el segundo curso de la ESO serían los siguientes:

1. Identificación e interpretación de elementos semióticos (gestuales, entonativos, proxémicos, etc.) usados por hablantes de la lengua extranjera.
2. Comparación entre elementos culturales y sociales de la lengua extranjera transmitidos por hablantes de distintos países.

3. Desarrollo de habilidades interculturales en el uso de la lengua extranjera.
4. Identificación de aspectos socioculturales que se utilizarían con hablantes nativos de la lengua extranjera.
5. Familiaridad con registros y variedades de la lengua extranjera.
6. Interés por conocer informaciones culturales históricas, geográficas, literarias, etc.
7. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera superando visiones estereotipadas.
8. Valoración de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional.

Para el tercer curso de la ESO, los objetivos socioculturales son:

1. Uso apropiado de fórmulas lingüísticas (cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.) asociadas a situaciones concretas de comunicación.
2. Identificación de las normas y comportamientos propios de pueblos y culturas que hablan la lengua extranjera.
3. Conocimiento y valoración de elementos de trasfondo cultural propios de los países donde se habla la lengua extranjera.
4. Interés por propiciar encuentros e intercambios comunicativos reales con hablantes de la lengua extranjera.
5. Desarrollo de actitudes que ayuden a valorar la cultura propia a partir del contraste con otras.
6. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera con independencia de su origen, raza o lengua materna, propiciando el acercamiento y eliminación de barreras en la comunicación.
7. Valoración de la importancia de la lengua extranjera como forma de acceder a la comunicación con otras personas que aprenden la misma lengua extranjera.
8. Reconocimiento de la presencia de la lengua extranjera en los nuevos sistemas de comunicación tecnológica y su utilidad para comunicar con personas de procedencias diversas.

Finalmente, para el cuarto curso de ESO, los contenidos socioculturales son los siguientes:

1. Adecuación de elementos semióticos, tales como patrones gestuales o proxémicos en función del interlocutor, respetando la propia idiosincrasia.
2. Uso de un registro adecuado en función de la situación de comunicación.
3. Interés por identificar perspectivas socioculturales en las noticias o temas de actualidad que transmiten los medios de comunicación.
4. Reconocimiento de aspectos socioculturales implícitos en los textos que se trabajan.
5. Respeto a las diferencias de opinión sobre temas de interés y comprender las distintas perspectivas socioculturales.
6. Uso de la lengua extranjera con el fin de propiciar encuentros interculturales.



7. Profundización en el conocimiento de rasgos culturales y de comportamiento social que presentan distintos grupos de la misma comunidad lingüística.
8. Disposición favorable para entender y hacerse entender en la lengua extranjera, y respetar estilos formales e informales en función del interlocutor.

En un plano general, se contempla con especial interés el hecho de que el mismo proceso de enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera debe estar al servicio de la comunicación intercultural. La lengua no debe ser una mera materia de estudio conceptual, sino que ha de estar al servicio del intercambio entre las culturas compartidas de los hablantes de la misma. Igualmente, de especial relevancia se torna la predominancia del estudio de una lengua su cultura como medio idóneo para activar la apertura de miras hacia los otros, en el sentido de los que no son iguales a nosotros.

### *7.3. Bachillerato, lengua extranjera y valores*

Aunque los temas transversales no están explícitamente contemplados para la etapa del bachillerato, no queda ésta exenta de la impregnación axiológica que todo acto educativo ha de conseguir. En los objetivos generales contemplados para la etapa del Bachillerato, encontramos dos objetivos que hacen referencia explícita a los valores de corte cívico que han de desarrollar los alumnos. Más que como valores o entes axiológicos, se conciben como capacidades generales de actuación:

- a. Consolidar una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de las sociedades democráticas y los derechos humanos, y comprometida con ellos.
- c. Conocer, desde una perspectiva universal y plural, las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. (Artículo 34. Capítulo V. Sección Segunda. Del Bachillerato).

## 8. CONCLUSIONES

Un posicionamiento axiológico, transversal o de otra índole que haga referencia a la educación ha de estar necesariamente respaldado por el consenso internacional. Así se disipa en gran parte el peligro que correríamos si el único fundamento de nuestra práctica educativoaxiológica fuera el relativismo. Afortunadamente, existe una serie de documentos nacionales e interna-

cionales que nos guían en esta tarea y que sirven como punto de referencia para lo que, en términos generales, podemos entender como valor de la otredad y consecuentemente, el respeto y la tolerancia ante la misma.

No menos importante es la legislación educativa actual que regula igualmente la enseñanza no solo implícita, sino explícita de los valores en la escuela. De poco serviría un discurso teórico filosófico y pedagógico entorno a la axiología si las leyes educativas no contemplaran la necesidad de actuación en los centros escolares. Evidentemente, ambos parlamentos y discursos educativos son imprescindibles y complementarios para el correcto desarrollo de las prácticas transversales en educación y, en nuestro caso, en el área de enseñanza de lenguas extranjeras.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BYRAM, Michael y FLEMING, Michael (Eds.) (1999): *Language Learning in Intercultural Perspective*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CEJA (1995): Orden de 19 de diciembre de 1995, por la que se establece el desarrollo de la Educación en Valores en los centros docentes de Andalucía. BOJA nº 20 de enero de 1996.
- CEJA (1996): Orden de 17 de enero de 1996, por la que se establece la organización y el funcionamiento de los programas sobre Educación en Valores y temas Transversales del currículum. BOJA nº 23 de 17 de febrero.
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978.
- COUNCIL OF EUROPE (2001): *The European Framework of Reference for the Teaching of Languages*. Strasbourg: Council of Europe.
- JUNTA DE ANDALUCÍA (1990): *Diseños Curriculares de la Reforma. Educación Primaria. Áreas y ámbitos de conocimiento y experiencia. I y II*. Sevilla: Junta de Andalucía.
- JUNTA DE ANDALUCÍA (1992): *Temas transversales I y II. Educación Primaria*. Sevilla: Junta de Andalucía.
- LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) (BOE, 4 de octubre de 1990).
- LEY ORGÁNICA 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) (BOE de 24 de diciembre de 2002).
- MEC (1989): *Libro blanco para la reforma del Sistema Educativo*. Madrid: MEC.
- MEC (1994): Resolución de 7 de septiembre, por la que se dan orientaciones para el desarrollo de la educación en valores en las actividades educativas de los centros docentes. BOE de 23/09/94.
- ONU (1948): *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. New York: ONU.
- REAL DECRETO 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria.
- RIU ROVIRA DE VILLA, Francesc (2003): *Calidad para todos: compendio y análisis crítico de las leyes en vigor*. Barcelona: Edebé.
- SAVATER, Fernando (2003): *El valor de elegir*. Barcelona: Ariel.